

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1257

Cali, 21 de junio de 2021

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos propuesta a través de apoderada judicial por la señora Lina Jhoanna Orozco Perlaza, en contra el señor Jorge Eliecer Gómez Palacios, se observa que no reúne los requisitos formales contenidos en los Arts. 82,84 y 422 del CGP, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1.- Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a proceso ejecutivo con título complejo, se hace necesario que se allegue el documento o documentos a través de los cuales se comprometió entregar el valor de \$2.000.000.00, teniendo en cuenta que el título base de recaudo indicó como "REGULACIÓN CUOTA E ALIMENTOS...", deberá allegar el documento donde se acordó el valor cobrado.

2.- Deberá corregirse la escritura del nombre de la ejecutante, toda vez que no aparece igual en el registro civil y la demanda.

3- Respecto entidades financieras, para efectos de la medida cautelar solicitada deberá allegar la dirección del correo electrónico de las entidades, para efectos de libar los oficios correspondientes (art. 11 Dec. 806 de 2020)

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Ángela Patricia Vásquez Wiadman, identificada con cédula de ciudadanía 66.821.536 y portadora de la T.P. No.156928 del C.S.J. como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f233e370f839bec54d460e628acff59449f10887f64cacc3c793284886104fa3

Documento generado en 21/06/2021 04:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>